

DON JUAN ANTONIO GALLARDO,

ALCALDE 1.º POPULAR DE ESTA CIUDAD, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la Provincia y para que sus órdenes superiores tengan el debido cumplimiento,

HAGO SABER:

1.º Los individuos que pertenecieron al Batallon disuelto de Voluntarios de la Libertad de esta Capital y recibieron armas de la Junta Provisional de Gobierno ó del Municipio, las entregarán en el improrogable término de cuatro horas, á los delegados de mi Autoridad, para recogerlas en los sitios que despues se dirá.

2.º Los expresados Voluntarios que tengan armas de su propiedad, sea cualquiera su clase, y no hayan obtenido y presentado á mi Autoridad la licencia que han debido solicitar del Sr. Gobernador de la provincia en el término de tercero dia, segun su órden superior, fecha 8 del corriente, que se les ha comunicado, las presentarán en el expresado término de cuatro horas á mis delegados para recibir las, principiándose á contar este término desde las ocho de la mañana de hoy hasta las doce de la misma.

3.º Todos los vecinos y residentes habituales de esta Ciudad, aunque no hayan sido Voluntarios de la Libertad, presentarán las armas de todas clases que tengan, en el mismo plazo; y los que tuvieren autorizacion ó licencia para usarlas expedida por el actual Sr. Gobernador de la provincia, la exhibirán á mis delegados, en cuya vista se les devolverán, despues de poner la oportuna nota en los registros.

4.º Quedan sin efecto ni valor alguno las autorizaciones impresas expedidas por mi Autoridad, y por la de los Sres. Alcaldes y Regidores, cuando se ordenó el último recogido de armas por consecuencia de lo que se sirvió ordenar el Gobierno de la provincia con motivo de la insurreccion carlista, pues todos, sin distincion de clases, quedan obligados por el presente Bando á entregarlas.

5.º Trascurrido que sea el término de las cuatro horas concedido para entregar las armas ó presentar las licencias, se jirarán visitas domiciliarias, y los contraventores de este Bando serán sometidos á la accion de los Tribunales competentes.

6.º Los locales designados para la entrega son la *Casa Consistorial*, el *Cuartelillo de Zocodover* y el *ex-Convento de Madre de Dios*, que ocupa la *Guardia Civil*, pudiendo hacerlo indistintamente en cualquiera de los tres locales, segun les sea más cómodo á los que las entreguen.

7.º Queda prohibido todo distintivo usado por los Voluntarios del Batallon disuelto.

Toledo 12 de Octubre de 1869.



Juan Antonio Gallardo,